**Procedimientos de Quejas del Título VI**

Una queja del Título VI puede ser presentada por cualquier persona o personas que alegan haber sido víctimas de discriminación o impacto adverso en ninguna Administración Federal de Tránsito programa financiado o actividad por motivos de raza, color, religión, edad, sexo, origen nacional, ascendencia, o discapacidad.

Un formal, por escrito y firmada Título VI queja se debe presentar dentro de los 180 días de la fecha del supuesto acto de discriminación. Para obtener una copia del Formulario de Queja. La queja debe ser enviada a:

Joe Nix  
Senior Transportation Planner  
Alabama Department of Transportation  
Bureau of Transportation Planning and Modal Programs  
1409 Coliseum Boulevard  
P.O. Box 303050

Montgomery, Alabama 36130-3050  
VOICE: (334) 353-6421  
FAX: (334) 353-6451  
E-MAIL: [nixj@dot.state.al.us](mailto:nixj@dot.state.al.us)

La queja debe incluir la siguiente información:

• Nombre, dirección y número de teléfono del denunciante;  
  
• Nombre y dirección de la agencia, programa, organización y / o empleado de nombre denunciante cree que discriminó contra él / ella;  
  
• Descripción de cómo, por qué y cuándo (incluir la fecha (s)) denunciante cree que él / ella fue discriminada. Incluya toda la información posible sobre el presunto acto (s) de la discriminación, y  
  
• Firma del reclamante o su / su representante en la parte inferior del formulario.

Si la reclamación se considera incompleta, la información adicional se solicitará por ALDOT, y el denunciante se le proporcionará una cantidad específica de tiempo para presentar la información requerida. La falta de un demandante a proporcionar la información solicitada puede ser considerado una buena causa para el despido de la queja.

En una situación en la que el demandante no puede o incapaz de proporcionar una queja por escrito, una queja verbal de discriminación puede ser hecha al ALDOT Administrador Principal de Transporte señaló anteriormente. En estas circunstancias, el demandante será entrevistado y el ALDOT asistirá al demandante en la conversión de los alegatos verbales de una queja formal por escrito.

ALDOT ha desarrollado procedimientos para atender las quejas del Título VI. Cabe señalar que estos procedimientos no niegan el derecho del demandante a presentar denuncias formales con otras agencias estatales o federales o de buscar un abogado privado para las quejas que alegan discriminación.

Esas denuncias presentadas ante ALDOT contra contratistas, consultores u otros beneficiarios secundarios serán investigadas por ALDOT. Las quejas presentadas directamente con ALDOT contra ALDOT se remitirán a la Administración Federal de Transporte Público para su investigación. Cualquier queja determinados como fuera de la jurisdicción de ALDOT se hará referencia al estado o federales que la celebración de dicha jurisdicción.

Cuando se recibe una queja formal, la Oficina ALDOT de Planificación de Transporte y Programas modales proporcionará reconocimiento por escrito al reclamante por correo certificado. La queja será remitida a la ALDOT Oficina de Recursos Humanos - Programa Título VI.

Para aquellas quejas que se han determinado como para merecer una investigación más, ALDOT asignará un investigador. Se llevará a cabo una investigación completa, y un informe de investigación se presentará al Administrador Principal de Transporte. ALDOT se esforzará para completar una investigación de la queja Título VI dentro de los 180 días siguientes a la fecha en que se recibió la queja.  
  
ALDOT tratará de obtener pronta resolución de las quejas en el nivel más bajo posible. La opción de la mediación informal entre el demandante y ALDOT puede ser utilizado para la resolución de una queja. Si continuos esfuerzos para resolver cualquier violaciónes tienen éxito, ALDOT enviará la queja a la Administración Federal de Transporte Público para la investigación y resolución final.

Una queja puede ser recomendada para el despido por cualquiera de las siguientes razones:  
• El demandante solicita la retirada de la denuncia;  
  
• El denunciante no responde a las reiteradas solicitudes de información adicional necesaria para tramitar la denuncia, y / o  
  
• El demandante no puede ser localizado después de hacer esfuerzos razonables para contactar.  
  
En los casos en que se investiga un sub-beneficiario, ALDOT proporcionará el sub beneficiario la oportunidad de responder a las alegaciones por escrito. Equipo de investigación de ALDOT será responsable de la evaluación de la denuncia, la realización de entrevistas, recopilación y análisis de datos, y la preparación de un informe de investigación.

El Administrador Principal de Transporte notificará al denunciante de los resultados de la investigación, junto con una copia del informe de investigación enviado a la Administración Federal de Tránsito u otra agencia federal correspondiente. En las situaciones en que se demora una investigación, el investigador notificará a las autoridades correspondientes y se solicitó una prórroga.

En aquellos casos en que el demandante no está satisfecho con la resolución de la queja de ALDOT, él / ella tiene el derecho de presentar una queja a la siguiente oficina federal:

**Departmental Office of Civil Rights**

**U.S. Department of Transportation**

**400 7th Street, S.W., Room #10215, S-30**

**Washington, D.C. 20590**

**Telephone: 202-366-4648**

**TTY Access: 202-366-9696**

De conformidad con el acuerdo de libre comercio Circular 4702.1A, en un esfuerzo para reducir la carga administrativa de los requisitos asociados con estos procedimientos de queja del Título VI, la Administración Federal de Tránsito permitirá sub-receptores a adoptar el VI investigación de la queja Título y procedimientos de seguimiento desarrolladas por ALDOT.